

Radicación relacionada: 1-2024-004377

DDRC

Bogotá D.C, 6 de febrero de 2024

Señor(a)
HÉCTOR FERNANDO BONILLA RICO
hbonilla@orbosquality.com

Asunto : MERCANCÍAS EN CONDICIÓN DE USADA EN EL ACUERDO CON LA UNIÓN EUROPEA

Señor Bonilla, buenos días.

A continuación damos respuesta a su inquietud respecto a si los beneficios de desgravación negociados en el Acuerdo comercial con la Unión Europea también aplica a mercancías en condición de usada, reparada, remanufactura, repotenciada o en alguna otra condición especial de mercado.

El Acuerdo Comercial suscrito entre la Unión Europea, Colombia y Perú permite la importación de mercancías del sector automotor remanufacturadas o reacondicionadas. El Artículo 18 del Acuerdo establece que salvo disposición en contrario el capítulo de Acceso a los Mercados de Mercancías se aplicará al comercio de mercancías entre las Partes. El Acuerdo no contiene una disposición que establezca que el comercio de estas mercancías no es permitido.

En general para que una mercancía (nueva o usada) sea considerada originaria y pueda acogerse a una preferencia arancelaria, deberá cumplir con las reglas de origen y demás disposiciones relacionadas para tal fin en el Acuerdo Comercial.

Para el caso de las mercancías usadas debe considerarse que de acuerdo con lo establecido en la Declaración Conjunta de Colombia, Perú y la Unión Europea que forma parte integral del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Perú y Ecuador; Colombia puede aplicar controles a la importación de mercancías usadas (licencia previa) de acuerdo con los artículo 3 y 6 párrafos 1 y 2 del Decreto 3803 de 2006, hoy Decreto 925 de 2013.

La anterior consulta se responde al amparo del artículo 28 del CPACA, reformado por la Ley 1755 de 2015.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Cordialmente,

JORGE ENRIQUE RUBIANO MACIAS
ASESOR
DIRECCIÓN DE RELACIONES COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:
MANUEL ANDRES CHACON PEÑA - DIRECTOR DE RELACIONES COMERCIALES
CopiaExt:

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos: